SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS N° CIN-20230010
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del Municipio de Duitama, con NIT. 891.855.138-1, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y por la otra parte **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P,** con **NIT:** 891855578-7, representada legalmente por **JULIAN RAUL MEJIA CARREÑO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.396.832 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto N° 799 de fecha 01 de Noviembre de 2022, con Acta de Posesión FOLIO No 157 de fecha 01 de Noviembre de 2022, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará **"EMPODUITAMA S.A. E.S.P"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con el Plan de Desarrollo Municipal "DUITAMA PARA TODOS 2022-2023"; de la estructura del Componente Estratégico así: PILAR 3. Duitama para Todos Ciudad Inteligente y Gobierno Territorial, SECTOR 3.2. Vivienda, Ciudad y Territorio. PROGRAMA 3.2.2. Agua potable y saneamiento básico. OBJETIVO: Garantizar que todos los habitantes de la ciudad de Duitama, cuenten con servicio de agua potable y saneamiento básico tanto en cobertura, calidad y continuidad" **2)** Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación con Código BPIM: 2022-15238-0193 de fecha Diciembre 16 de 2022. **3)** Que la comunidad de Tocogua Sector la Capilla inició Acción Popular en contra del Municipio de Duitama con el fin de que este solucionara de fondo la problemática presentada en los Sectores la Loma y la Capilla ya que los usuarios de estos sectores no cuentan con agua potable para su consumo humano. **4)** Que así las cosas, a través de sentencia fechada el día 10 de marzo de 2021, proferida dentro de la Acción Popular 15238-3333-2017-0096-01 proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, se confirmó la Sentencia de primera instancia del Juzgado Primero Administrativo de Duitama. Ordenando lo siguiente: PRIMERO: DECLARAR que el Municipio de Duitama es el responsable de la Vulneración de los derechos colectivos (i) a la seguridad y salubridad púbicas, (ii) acceso a una infraestructura de servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna. SEGUNDO: ORDENAR AL Municipio De Duitama lo siguiente: *(a)"Que en termino improrrogable de 2 meses, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia , proceda a formular, y viabilizar técnicamente (incluye diseños) un proyecto de construcción de infraestructura necesaria, entendida como el sistema de captación de agua, sistema de tratamiento y/o potabilización y sistema de redistribución (redes), que garantice la prestación del servicio público de acueducto a la comunidad de los sectores La Loma y La Capilla de la vereda Tocogua del Municipio de Duitama, en condiciones de salubridad, continua y suficiencia y, de ser requerido, incluyendo en el proyecto correspondiente a la adquisición de inmuebles de manera legal que deba corresponder." (b) "Cumplido lo anterior, el Municipio de Duitama, de manera directa o indirecta, deberá dar inicio al procedimiento contractual ajustándolo a la modalidad que deba corresponder, d conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo al presupuesto que arroje el proyecto, para la cual se otorga el término de cuatro meses" (c) "Igualmente, agotado el procedimiento contractual, deberá darse inicio a la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la implementación del proyecto hasta la puesta en funcionamiento del acueducto en los sectores la Loma y La Capilla*

de la Vereda Tocogua en un plazo máximo de seis meses" **5)** Que los usuarios de los sectores La Loma y La Capilla no cuentan con un sistema de acueducto que les ofrezca garantías de calidad, cantidad y cobertura, adicionalmente la infraestructura de redes actual impide el fácil acceso a los servicios de acueducto debido a sus características topográficas y por el deficiente caudal otorgado de la fuente denominada Ojo de Agua. **6)** Que ante lo expuesto el Municipio debe adelantar acciones tendientes con el fin de suscribir un convenio interadministrativo con Empoduitama para adelantar el proceso necesario cuyo objeto sea: **CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO A LA COMUNIDAD DE LOS SECTORES LA LOMA Y LA CAPILLA DE LA VEREDA DE TOCOGUA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. 7)** Que Para satisfacer la necesidad es oportuno realizar la construcción de la infraestructura, por ello se requiere adelantar la suscripción de un Convenio Interadministrativo con Empoduitama y de esta manera adelantar un proceso de selección para contratar persona natural o jurídica que realice la **CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO A LA COMUNIDAD DE LOS SECTORES LA LOMA Y LA CAPILLA DE LA VEREDA DE TOCOGUA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**. La fuente de verificación de cumplimiento del objetivo será la suscripción del convenio y el acta de liquidación del objeto contratado por Empoduitama con sus respectivos soportes de seguimiento y monitoreo del mismo a través de las actas de avance de obra. **8)** Que La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, de la Ley 1150 de 2007, artículo 3°, Decreto 4266 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **9)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2022-15238-0193 de fecha 16 de diciembre de 2022. **9)** Que mediante Resolución No 021 del 22 de marzo de 2023 se justificó la contratación directa; Que, por lo anteriormente expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL OBJETO. CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO A LA COMUNIDAD DE LOS SECTORES LA LOMA Y LA CAPILLA DE LA VEREDA DE TOCOGUA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. SEGUNDA. DEL TÉRMINO.** El plazo de ejecución es de Seis (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. (La vigencia de este contrato será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, que corresponden al plazo para la liquidación bilateral del contrato). **TERCERA. VALOR.** El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 309.000.546,88). Según la siguiente tabla:

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO A LA COMUNIDAD DE LOS SECTORES LA LOMA Y LA CAPILLA DE LA VEREDA TOCOGUA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"

10.1 ÍTEMS, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDICIÓN

APU GOB	ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. CERRAMIENTO TANQUE ELEVADO							
1.1 PRELIMINARES							
1.02.13	1.1.1	VIGA DE AMARRE DE 30x30 CMS EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI	GOB	M3	11,59	$ 829.581,32	$ 9.614.847,50
1.01.68	1.1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	GOB	M2	49,00	$ 6.371,19	$ 312.188,31
3.03.10	1.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	GOB	M3	36,72	$ 64.546,54	$ 2.370.148,95
1.02.08	1.1.4	CONCRETO CICLÓPEO 17.5MPa (2500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	GOB	M3	36,72	$ 495.243,91	$ 18.185.356,36
3.12.01	1.1.5	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE)	GOB	M3	600,00	$ 5.013,50	$ 3.008.100,00
3.10.11	1.1.6	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 37000 PSI 240	GOB	KG	432,00	$ 6.137,74	$ 2.651.503,68
					SUBTOTAL	**$**	**36.142.144,81**
1.2 ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
1.03.01	1.2.1	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS-FORMALETA MADERA	GOB	M3	5,70	$ 1.198.077,32	6.829.040,72
					SUBTOTAL	**$**	**6.829.040,72**
1.3 ESTRUCTURA METALICA							
1.20.09	1.3.1	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ANGULO	GOB	M2	108,00	$ 247.622,65	26.764.867,80
	1.3.2	CONCERTINA SENCILLA CON CUCHILLAS EN ACERO INOXIDABLE EN ESPIRAL ESPACIADA . INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA	PROPIO	ML	128,00	$ 39.477,65	$ 5.053.139,20
					SUBTOTAL	**$**	**31.818.007,00**
1.4 PUERTAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL							
1.20.08	1.4.1	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 MM (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1"X1"X3/16") H=2.1	GOB	M2	30,00	$ 140.222,33	4.206.669,90
					SUBTOTAL	**$**	**4.206.669,90**

1.5 INSTALACIONES HIDRAULICAS								
propio	1.5.1	PRUEBA HIDRAULICA TANQUE (LLENADO) (ESTANQUEIDAD)	PROPIO	GL	1,00	$ 1.800.000,00	$	1.800.000,00
1.02.05	1.5.2	CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	GOB	UND	1,00	$ 480.785,87	$	480.785,87
1.02.04	1.5.3	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 60x60x60 cm LADRILLO	GOB	UND	2,00	$ 358.843,35	$	717.686,70
2.08.14	1.5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE CHEQUE H.F. D = 2" E BRIDA	GOB	UND	4,00	$ 889.198,11	$	3.556.792,44
					SUBTOTAL	**$**		**6.555.265,01**
1.6 LINEA DE ADUCCION								
2.01.05	1.6.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	GOB	ML	354,00	$ 1.062,32	$	376.061,28
3.02.09	1.6.2	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN ROCA EN SECO	GOB	M3	30,00	$ 79.066,56	$	2.371.996,80
3.03.10	1.6.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	GOB	M3	56,00	$ 64.546,54	$	3.614.606,24
2.01.06	1.6.4	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	GOB	M3	43,00	$ 123.572,76	$	5.313.628,68
PROPIO	1.6.5	INSTALACION DE MANGUERA DE POLIETILENO DE 2	PROPIO	ML	354,00			
2.01.09	1.6.6	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	GOB	M3	43,00	$ 26.055,23	$	1.120.374,89
PROPIO	1.6.7	ADECUACION DE TANQUES EXISTENTES EN LA PTAP	PROPIO	GL	1,00	$ 750.000,00	$	750.000,00
					SUBTOTAL	**$**		**13.546.667,89**
2. REDES LINEA DE CONDUCCION								
2.1 PRELIMINARES								
PROPIO	2.1.1	AJUSTE A DISEÑO DE REDES DE ADUCCION Y CONDUCCION	PROPIO	ML	1,00	$ 4.688.805,10	$	4.688.805,10
2.01.05	2.1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	GOB	ML	3.006,00	$ 1.062,32	$	2.406.603,60
3.03.10	2.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	GOB	M3	555,60	$ 64.546,54	$	35.862.057,62
2.01.06	2.1.4	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	GOB	M3	361,00	$ 123.572,76	$	44.609.766,36
3.02.09	2.1.5	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN ROCA EN SECO	GOB	M3	165,84	$ 79.066,56	$	13.112.398,31
2.01.09	2.1.6	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	GOB	M3	240,50	$ 26.055,23	$	6.266.282,82
					SUBTOTAL	**$**		**106.945.913,81**
2.2 PRELIMINARES								
2.01.18	2.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 1 1/2" RDE 21 E.L	GOB	ML	462,00	$ 22.673,61	$	10.475.207,82
2.01.19	2.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 1 1/4" RDE 21 E.L	GOB	ML	1755,00	$ 17.977,02	$	31.549.670,10
2.01.21	2.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 1" RDE 21 E.L	GOB	ML	558,00	$ 16.249,03	$	9.066.958,74
	2.2.4	INSTALACION DE MANGUERA EN POLIETILENO D=2"	PROPIO	ML	184,00			
2.08.18	2.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE CONTROL PARA AGUA (PRESION Y CAUDAL) D=2"	GOB	UND	1,00	$ 364.909,92	$	364.909,92
2.01.16	2.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = "A" RDE 13.5	GOB	ML		$ 3.939,15	$	-
					SUBTOTAL	**$**		**51.456.746,58**
		COSTO DIRECTO						**$257.500.455,73**
		ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTO, UTILIDAD (AIU)				20%	$	51.500.091,15
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$**		**309.000.546,88**

Página 1

CUARTA. FORMA DE PAGO. LA ALCALDIA DE DUITAMA TRANSFERIRA EN UN SOLO PAGO A LA EMPRESA EMPODUITAMA. **QUINTA. OBLIGACIONES DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.** **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** adelantará el proceso contractual respectivo para ejecutar las obras previstas y de este modo cumplir a satisfacción con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la descripción de las actividades y las especificaciones técnicas con el fin de garantizar la estabilidad de la obra. 2. La calidad o cumplimiento de las especificaciones de los materiales se verifica en forma esporádica para aprobar o rechazar los no aptos. El interventor rechazará los materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas para la actividad. 3. Suministrará todas las herramientas, equipo y elementos necesarios para ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A LA COMUNIDAD DE LOS SECTORES LA LOMA Y LA CAPILLA DE LA VEREDA DE TOCOGUA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA",** al igual que el traslado de escombros resultante de la ejecución de los trabajos hechos en obra. 4. El retiro de los escombros deberá realizarse antes de continuar con la ejecución de la obra. Dicho material se debe almacenar fuera de la obra, debe disponerse de tal manera que EMPODUITAMA S.A. E.S.P. se hace responsable por su disposición final, cumpliendo con la normatividad vigente. 3. Antes de iniciar la adecuación de cualquier parte de la obra o cuando así lo exijan las especificaciones o lo ordene la INTEVENTORIA, EMPODUITAMA S.A. E.S.P. deberá presentar para la aprobación de la INTERVENTORIA, las muestras, informaciones y detalles, incluyendo la información de los fabricantes, que se requieran para obtener dicha aprobación. EMPODUITAMA S.A. E.S.P. deberá presentar las certificaciones de calidad de cada uno de los materiales a utilizar. EMPODUITAMA S.A. E.S.P. será responsable de todo daño causado, directa o indirectamente, a las personas, así como a redes de servicios públicos, o propiedades cuya destrucción o menoscabo no estén previstos en los planos, ni sean necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. 5. EMPODUITAMA S.A. E.S.P., de acuerdo con las disposiciones vigentes, deberá colocar señales y luces que indiquen, durante el día y la noche, los lugares

donde se realizan los trabajos de mejoramiento y será responsable de mantener las vías afectadas transitables, cuando ello se requiera. 6. La obra será ejecutado cumpliendo las obligaciones del anexo técnico adjunto. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La Justificación de la ejecución de la obra se encuentran en el documento de anexo técnico adjunto a los presentes estudios en treinta y siete (37) folios. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días calendario siguiente para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 11. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 12. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. 13. Apoyar la estrategia de medios de la administración municipal, divulgando y compartiendo la información institucional a través de sus redes personales, una vez haya sido avalada y publicada por la oficina de comunicaciones del Municipio. 14. Asistir, participar y comunicar los eventos oficiales convocados por la administración municipal en estricto cumplimiento de las solicitudes emitidas por el supervisor. **SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y

oportunidad previstas en el mismo. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente Convenio, con cargo al Presupuesto para la presente vigencia, así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023000498, cuenta número 2.3.1.40.03.1400.04, (N) Construcción infraestructura para la prestación del servicio público de acueducto a la Comunidad de los sectores la loma y la Capilla Vereda de Tocogua / Contribución Sector Eléctrico por un valor de ($83.640.000.oo) cuenta número 2.3.1.40.03.1400.07, (N) Construcción, infraestructura para la prestación del servicio público de acueducto a la Comunidad Sectores la loma y la Capilla Vereda de Tocogua / SGP Agua Potable y Saneamiento Básico por un valor de ($212.997.326.oo), cuenta número 2.3.1.40.03.1400.02, Construcción, Optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto / Superávit SGP Agua Potable y Saneamiento Básico por un valor de ($12.363.220,88); Esto conforme a certificación que se anexa. **OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia de la ejecución del presente Convenio será ejercida por la Ing. **MARITZA HIGUERA SANCHEZ,** Profesional Secretaría de Infraestructura, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas. Vigilar que el objeto del Convenio se ejecute a cabalidad. Levantar y firmar las actas respectivas. Informar a al Municipio de Duitama sobre el desarrollo del convenio. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.** Para el presente convenio no se exigen garantías, según lo preceptuado en el inciso 5, del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. ESTAMPILLA PROCULTURA.** En atención a lo establecido en el Artículo 415 del Acuerdo 041 de 2008, por tratarse de un convenio interadministrativo, está exento del cobro de estampillas. **DECIMA PRIMERA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** En atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un convenio interadministrativo, está exento del cobro de estampillas. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD. El EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.,** se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el convenio por cualquier causa. **DECIMA QUINTA. MULTAS.** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P., equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P., o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada

y contra ella procede el recurso de reposición. **DECIMA SEXTA. LEGISLACIÓN.** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **DECIMA SEPTIMA. DEL PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: 1. POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.1 Certificado de Registro Presupuestal. 2. POR PARTE DEL EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P: 2.1. Suscribir acta de iniciación. **DECIMA OCTAVA. DEL DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la ciudad de Duitama. Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

EL MUNICIPIO,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.,

ANGELA PATRICIA GARCIA CORTES.
Secretaria General.

Elaboró: Diana Tovar
Revisó: Tatiana Torres
Maritza Viancha, Asesora Jurídica